

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja con radicado N° SCQ- 135-1812 del 17 de noviembre de 2023, se denuncia ante la Corporación "actividades de movimiento de tierras en la Finca Agroforestal Santa Bárbara 2, mediante las cuales se está realizando apertura de vías y loteos afectando los recursos naturales, en la vereda Santa Bárbara en jurisdicción del municipio de San Roque".

Que el día 28 de noviembre del 2023, se realizó visita técnica en atención a la queja ambiental referida, sobre las coordenadas geográficas 6°29'12.23"N y 75° 4'30.11"O.; en la vereda Santa Bárbara del municipio de San Roque, generándose el informe técnico N° IT 08245-2023 del 05 de diciembre del 2023, donde se concluyó lo siguiente:

*"(...) En el predio con FMI 026-6226 en propiedad de los señores William Restrepo Cifuentes, Olga Lucía Restrepo Cifuentes, Carmen Lucía Restrepo Cifuentes y Dora Estella Restrepo Cifuentes las actividades de disposición de lleno antrópico dentro de la ronda hídrica de la Q. Sin Nombre 1, se encuentran incumpliendo el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare y lo estipulado mediante metodología matricial (Artículo 4).*

*La apertura de las vías y lotes dentro del predio se realizó en cobertura de pastos, sin embargo, se encontró en un tramo de 10 m aproximadamente, la tala de árboles nativos en estado de crecimiento regeneración. No obstante, el señor William Restrepo realizó siembra a lo largo de 300 ml de árboles frutales y árboles nativos. (...)"*

Que mediante resolución con radicado RE-05178-2023 del 11 de diciembre de 2023 se adoptaron las siguientes determinaciones:

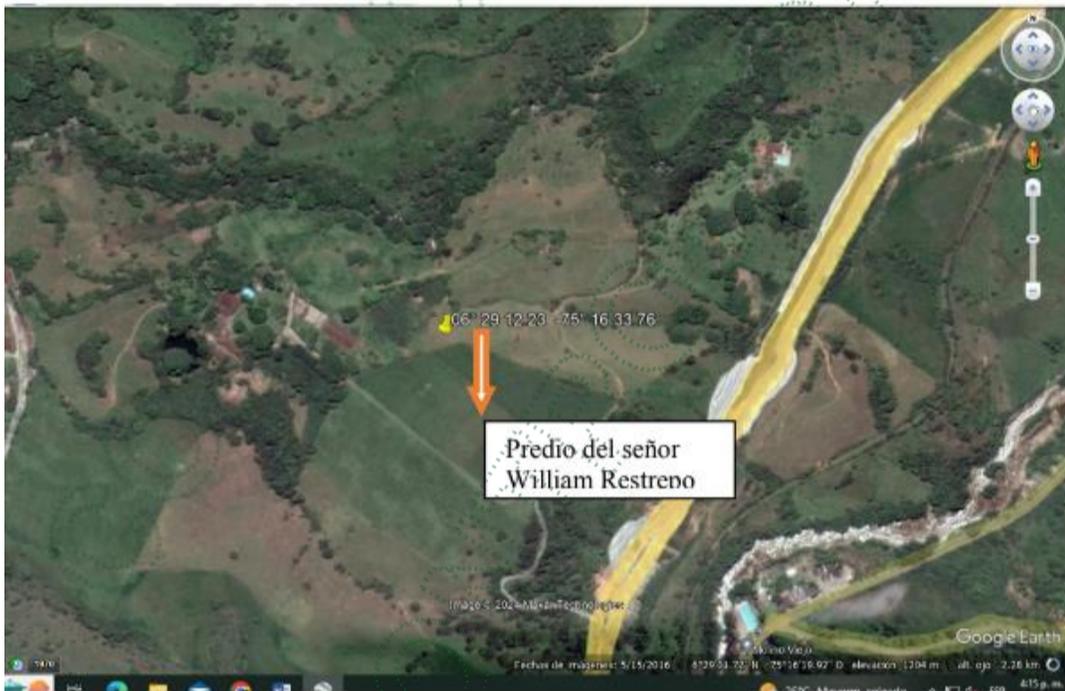
*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **WILLIAM RESTREPO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.891.522 **OLGA LUCÍA RESTREPO CIFUENTES**, **CARMEN LUCÍA RESTREPO CIFUENTES** y **DORA ESTELLA RESTREPO CIFUENTES**, en calidad de propietarios del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-6226, ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de San Roque, para que proceda con la realización de las siguientes actividades:*

- Suspende el aprovechamiento de cualquier especie nativa que esté en proceso de crecimiento o regeneración.*
- Realizar revegetalización de los taludes en el predio por medio de la siembra de pastos Vetiver o Brachiaria, con el fin de prevenir la generación de procesos erosivos como surcos y cárcavas y el desarrollo de movimientos en masa. (...)"*

Que mediante informe técnico con radicado **IT-02109-2024 del 17 de abril de 2024**, se realizó acción de control y seguimiento, donde se observó y concluyó lo siguiente:

**“(..). 25. OBSERVACIONES:**

- Se realiza visita de control y seguimiento el día 09 de abril del 2024, al predio ubicado sobre la vereda Santa Barbara del municipio de San Roque, con el fin de hacer recorrido y verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare.
- El predio de los señores William Restrepo Cifuentes, Olga Lucia Restrepo Cifuentes, Carmen Lucia Restrepo Cifuentes y Dora Estella Restrepo Cifuentes, ubicado en la vereda Santa Barbara del municipio de San Roque en las coordenadas -75°4'30.11" 06°29'12.23" Z: 1979.



- El día de la visita de verificación a campo no se encontraba personal en el predio, se realizó visita ocular y se pudo evidenciar que los señores William Restrepo Cifuentes, Olga Lucia Restrepo Cifuentes, Carmen Lucia Restrepo Cifuentes y Dora Estella Restrepo Cifuentes, suspendieron las actividades de movimiento de tierra.
- Durante el recorrido por el predio se evidenció la siembra de árboles nativos en la zona alrededor de la fuente de agua que discurre por el predio.
- Los taludes están siendo conformados con la siembra pasto de vetiver, también se está realizando unas zanjas en concreto para la escorrentía del agua lluvia.



Zanjas en concreto para las aguas lluvias de la fuente.



Siembra de árboles alrededor de la



Siembra de pasto vetiver para la conformación de los taludes.

## 26. CONCLUSIONES:

Se puede concluir que los señores William Restrepo Cifuentes, Olga Lucia Restrepo Cifuentes, Carmen Lucia Restrepo Cifuentes y Dora Estella Restrepo Cifuentes cumplieron con los requerimientos formulados por Cornare mediante la resolución con radicado RE-05178-2023 del 11/12/2023. (...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de seguimiento No. IT-02109-2024 del 17 de abril de 2024, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente **056700343025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores **WILLIAM RESTREPO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6891522, **OLGA LUCÍA RESTREPO CIFUENTES**, **CARMEN LUCÍA RESTREPO CIFUENTES** y **DORA ESTELLA RESTREPO CIFUENTES**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
Directora regional Porce Nús

**Expediente:** 056700343025  
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez  
Revisó: Abogada / Paola Gómez  
Fecha: 22/04/2024  
Técnico: Doris Adriana Castaño Betancur